



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el **ARTÍCULO 45** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla: **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*

Mediante el Decreto **2021070004134 del 05 de noviembre de 2021**, En el Artículo segundo donde se la plaza descrita en el artículo primero, quedará asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Sonsón:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SONSON	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LOMA	MODELO POST PRIMARIA- CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL

En el artículo tercero, se Traslada en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente ALONSO DE JESUS VALENCIA OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No 70.724.742, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LOMA**, población mayoritaria del municipio de de Sonsón.

En razón de que se cometió un error en el nombre de la Institución, se hace necesario ACLARAR parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el trasladado es para la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LOMA, no como allí se expresó.

Con las correcciones realizadas y al dejar sin efecto dicho acto, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 no se presentan cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aclarar parcialmente en el Decreto N° 2021070004134 del 05 de noviembre de 2021 en el sentido de indicar, que la plaza indicada quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Sonsón:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SONSON	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LOMA	MODELO POST PRIMARIA-CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL

ARTÍCULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **ALONSO DE JESUS VALENCIA OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No **70.724.742**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, como docente de aula, modalidad postprimaria para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LOMA**, población mayoritaria del municipio de de Sonsón, población mayoritaria del municipio de de Sonsón.

ARTÍCULO 2°: Comunicar Al docente, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		20/12/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	17/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Julián B.V.	16/12/21
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa		02/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.